

del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil trescientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Catalina Burillo Cózar, con domicilio en Montoro (Córdoba), calle Antón Díaz, número siete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, sita en el término municipal de Montoro (Córdoba), calle Antón Díaz, número siete, con una superficie de treinta y tres metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, número nueve de la calle Antón Díaz; izquierda, número cinco de la misma calle, y fondo, casa de la calle Concepción.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro al tomo doscientos uno, folio ciento treinta y siete, finca siete mil cuatrocientos noventa y seis inscripción tercera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil trescientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**29897**

*REAL DECRETO 2852/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Peñascola (Albacete), Aldea del Pesebre, en favor de su ocupante.*

Don Casiano Lorenzo García ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de Peñascola (Albacete), Aldea del Pesebre, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil trescientas cuatro pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Casiano Lorenzo García, con domicilio en Albacete, calle Doctor Ferrán, número uno, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Peñascola (Albacete), Aldea del Pesebre, con una superficie de treinta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Sebastián Martínez, izquierda y fondo, ejidos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcaraz al tomo seiscientos veinte, libro veintiocho, folio ciento treinta y seis, finca mil ochocientos sesenta y una, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil trescientas cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Albacete, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**29898**

*REAL DECRETO 2853/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), plaza de España, número 11, en favor de su ocupante.*

Don Tomás Bécares Rubio ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), plaza de España, número once, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Tomás Bécares Rubio, con domicilio en Valladolid, calle Joaquín María Jalón, treinta y uno, primero E, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana, en el término municipal de San Miguel del Valle (Zamora), plaza de España, número once, con una superficie de quinientos veintisiete metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, Sebastián Alonso Pozo; izquierda, callejón, y fondos, Antonio Maura.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villalpando al tomo mil catorce, libro doce, folio dos, finca mil cuatrocientos noventa y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuarenta y cuatro mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**29899**

*REAL DECRETO 2854/1978, de 10 de noviembre, por el que se acuerda la reversión al Estado de un puente sito sobre el río Magasca, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), que fue cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres, para reconstruirlo en la plaza de San Francisco de dicha localidad.*

Por Decreto tres mil seiscientos cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y tres, de veintitrés de diciembre, el Estado cedió gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres un puente sito sobre el río Magasca, existente en un tramo abandonado en la carretera N-quinientos veintiuno, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, para reconstruirlo en la plaza de San Francisco de dicha localidad, en el plazo de cinco años. Transcurrido el plazo citado, el Ayuntamiento de Cáceres ha reconocido que no se ha cumplimentado la finalidad prevista, renunciando a dicha cesión. En atención a lo expuesto, procede acordar la reversión del puente al Estado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo que determina el artículo ciento sesenta y cuatro del Reglamento del Patrimonio del Estado, se acuerda la reversión al Estado del puente que existe sobre el río Magasca en el antiguo trazado de la carretera N-quinientos veintuno, de Trujillo a Portugal por Valencia de Alcántara, cedido gratuitamente al Ayuntamiento de Cáceres para desmontarlo y reconstruirlo nuevamente en la plaza de San Francisco de dicha capital, cuyo destino específico no ha sido cumplido.

Artículo segundo.—El inmueble aludido volverá a integrarse en el Patrimonio del Estado, debiendo inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Estado a posteriores fines.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

**29900** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de octubre de 1978 por la que se actualizan las habilitaciones de puntos de costa de quinta clase de la provincia de La Coruña.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de fecha 18 de noviembre de 1978, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 26089, segunda columna, línea segunda, del punto a) del apartado primero, donde dice: «...La Baruta...», debe decir: «...La Burata...».

En la misma página y columna, línea tercera del mismo punto, donde dice: «...Corrubero...», debe decir: «...Corrubedo...».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**29901** *RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se convoca concurso público para otorgar varios premios relacionados con el urbanismo.*

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General de Urbanismo, con objeto de una mayor difusión del planeamiento y de los temas urbanos y para favorecer la participación ciudadana, hace pública la presente convocatoria de premios nacionales a los mejores trabajos e iniciativas, que en relación con esta actividad y con la respuesta que suscita el desarrollo urbanístico, hayan sido realizados con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso.

**PREMIOS Y DOTACION**

A los efectos de una mejor comprensión y en razón de sus características, los premios se clasifican en dos grupos:

Premios de planeamiento e investigación.  
Premios de divulgación en los medios de comunicación.

**1. Premios de planeamiento e investigación.**

El objeto de estos premios es seleccionar, premiar y publicar planes urbanísticos o trabajos de investigación que hayan contribuido a mejorar el nivel cualitativo o la práctica del planeamiento.

Este grupo comprende los siguientes premios:

**1.1. Planes de Ordenación.**

Se establecen tres premios entre aquellos Planes de Ordenación ajustados a la Ley de Reforma de la Ley del Suelo, de 2 de mayo de 1975, ya aprobados o en fase de tramitación, cuyo contenido e interés haga conveniente su divulgación.

El otorgamiento de los premios compromete a la persona o equipo premiados a realizar los trabajos complementarios de resumen, etc., necesarios para la posterior publicación de los planes premiados.

La cuantía de estos premios es la siguiente:

	Pesetas
Plan Municipal (P. G. Ordenamiento o Normas subsidiarias de Planeamiento .....	500.000
Plan Parcial de Ordenación .....	300.000
Plan Especial o Plan Especial de Reforma Interior ...	300.000

**1.2. Trabajos de Investigación.**

Se establece un premio de 200.000 pesetas entre aquellos trabajos monográficos originales en materia urbanística que por su posible incidencia en la resolución de problemas urbanos o su vinculación con la práctica sean susceptibles de utilización y aplicación mediante la oportuna difusión por parte de este Departamento, cabiendo en este apartado documentos concretos o parciales relativos al planeamiento. El trabajo premiado será publicado a través de la Sección de Publicaciones del M.O.P.U.

Una vez fallados los premios de este primer grupo, la Dirección General de Urbanismo acordará con el autor la forma y plazo de publicación de los trabajos, teniendo los concursantes premiados derechos de autor en la venta de los ejemplares resultantes, cuya divulgación correrá a cargo de la D. G. U.

**2. Premios de Divulgación en los Medios de Comunicación.**

Es objeto de los mismos el impulsar la difusión de los temas urbanos y de la ciudad en los medios de comunicación, así como favorecer aquellas iniciativas que hayan contribuido al acercamiento de la población a los problemas que el desarrollo urbano plantea, siendo base común de los mismos el hecho de haberse difundido a través de cualquier medio de comunicación social.

Se clasifican, a su vez, en dos apartados:

**2.1. Trabajos aislados.**

Se establecen tres premios de 50.000 pesetas para trabajos individuales o colectivos en los aspectos siguientes:

- Artículo periodístico.
- Chiste, viñeta humorística, fotografía (mensaje gráfico).
- Programa radiofónico o de TV. (mensaje oral o visual).

**2.2. Labor de divulgación.**

Se establecen dos premios de 150.000 pesetas destinados a campañas o labor de divulgación, distribuidas en dos niveles:

- Campañas o actividades relativas a un tema urbano concreto que hayan dado lugar a una campaña continuada de divulgación.
- Labor de divulgación de temas urbanos y de la ciudad con continuidad en el tiempo. Pueden entenderse propias de este apartado la sección fija de un periódico, programas cotidianos de radio, labores editoriales, etc.

**DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACION**

Los candidatos remitirán a la Dirección General de Urbanismo, a través del Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, los documentos que a continuación se señalan.

Primero.—Instancia en la que conste: Nombre y apellidos, domicilio y número del documento nacional de identidad del concursante o representante del grupo, así como, en su caso, las mismas circunstancias personales de los colaboradores.

Segundo.—Para los trabajos que accedan a los premios del grupo 1, un ejemplar del Plan o trabajo y breve memoria del tipo, alcance y contenido del mismo, señalando, además, los términos en los que se deberá publicar y la relación de aquellos trabajos complementarios para alcanzar el grado de detalle propuesto.

Tercero.—Para los trabajos o iniciativas que accedan a los premios del grupo 2, se presentará, en los casos en que sea posible, un ejemplar o reproducción del trabajo, y una breve memoria o descripción explicitando circunstancias, motivos y oportunidad de la realización del mismo, documentación que demuestre que el trabajo ha sido publicado o difundido a través de algún medio de comunicación social y cualquier otro dato que estime para la valoración del trabajo.

Los documentos se remitirán en sobre cerrado con la indicación «Trabajo para el Concurso de Premios convocado por la Dirección General de Urbanismo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo».

El plazo de entrega de los mismos finalizará el 22 de enero de 1979.

**COMPOSICION DEL JURADO Y FORMA DE ACTUACION**

El Jurado del concurso estará presidido por el Director General de Urbanismo, quien podrá delegar en un Subdirector general de la citada Dirección, actuando como Secretario, con